

ORDENANZA 662/2018

Visto:

La decisión de la Comisión Comunal de fecha 22 de marzo de 2018 respecto de la actualización de costos previstos en la Ordenanza N° 580/15 para la construcción de trece (13) cuadras de cordón cuneta en la planta urbana; y

Considerando:

Que es necesario llevar a cabo la obra allí prevista para atender las necesidades del sector de la población involucrado como así también contribuir al progreso comunitario.

Que, a tales fines y, en virtud de la alza de los costos, fruto del permanente ajuste general de precios y la incrementación del valor de la mano de obra, es necesario actualizar los valores que se prevén en dicha norma.

Que para paliar esto último la Comuna de Carlos Pellegrini absorberá el 30% del costo de la obra, como así también se prevé la amortización del porcentaje a cargo del frentista en cuotas mensuales, iguales y consecutivas, conforme su capacidad económica;

Por ello:

LA COMISIÓN COMUNAL DE CARLOS PELLEGRINI

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza N° 580/15, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTICULO 3º: El importe a abonar por cada frentista en concepto de contribución de mejoras, y que equivale al 70% de la obra, se cumplimentará conforme a los planes que a continuación se detallan:

A. PAGO DE CONTADO: Efectivizando el pago total de pesos Ochocientos Cincuenta (\$ 850) por metro lineal de la respectiva liquidación hasta la fecha de vencimiento estipulada en la misma, el contribuyente contará con el 15% de descuento

B. PAGO FINANCIADO: En este supuesto podrán optar por los siguientes planes:

1. Seis (6) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ciento cincuenta c/17/100 (\$150,17) por metro lineal, cada una, incluyendo dicho monto, el 1% de interés financiero mensual

2. Doce (12) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos ochenta y tres c/58/100 (\$83,58) por metro lineal cada una, incluyendo dicho monto, el 1.5% de interés financiero mensual

3. Veinticuatro (24) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos cincuenta y dos c/42/100 (\$52,42) por metro lineal cada una, incluyendo dicho monto, el 2% de interés financiero mensual.

ARTÍCULO 2º: Dispónese dar amplia difusión a la presente ordenanza enviándose ejemplares a cada uno de los frentistas comprendidos.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

Carlos Pellegrini, 04 de abril de 2018